



## *Ayuntamiento del Distrito Nacional*

DESPACHO DEL PRESIDENTE  
Santo Domingo, R. D.

### **Ayuntamiento del Distrito Nacional** En Uso de sus Facultades Legales

#### **Dicta la Ordenanza No.3/2021.-**

**Considerando:** Que el Ayuntamiento del Distrito Nacional constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano y como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el artículo 106 de la Ley No.64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece que: *“Los Ayuntamientos Municipales operarán sistema de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos dentro del municipio, observando las normas oficiales emitidas por la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conjuntamente con la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para la protección del medio ambiente y la salud”.*

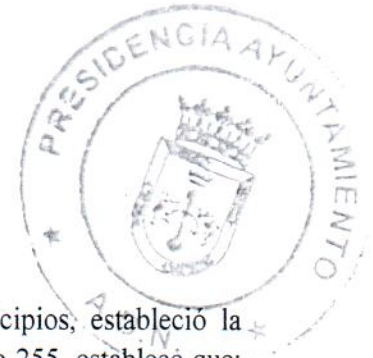
**Considerando:** Que conforme al artículo 19, letra m, de la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios: *“el Ayuntamiento ejercerá como propios o exclusivas las competencias en los siguientes asuntos (m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos”.*

**Considerando:** Que en la actualidad existe un déficit presupuestario mensual en el servicio de recolección de residuos sólidos, por lo que el Ayuntamiento del Distrito Nacional ha estado diseñando la estrategia para reducir este déficit en la presentación de este servicio básico que debe ser realizado con eficiencia y calidad, a fin de garantizar la salud de los munícipes e higiene y salubridad de la ciudad.

**Considerando:** Que los costos operativos del servicio de recolección y gestión integral de residuos sólidos ha aumentado debido al incremento de los insumos básicos, como el combustible, repuestos, mantenimiento, personal, entre otros.

**Considerando:** Que, actualmente, estamos sobrepasando una crisis sanitaria que se ha traducido en una crisis económica que afecta a todos los munícipes y empresas del Distrito Nacional.

Cont...



### Ord. No.3/2021.-

**Considerando:** Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, estableció la facultad tributaria del Ayuntamiento del Distrito Nacional y en su artículo 255, estableció que: *“Los Ayuntamientos tendrán autonomía para establecer y exigir arbitrios de acuerdo con lo previsto en la Constitución y las leyes. Los Ayuntamientos mantendrán los ámbitos para la fijación de arbitrios establecidos en las legislaciones anteriores y otros que existan al momento de aprobación de la presente ley. **Párrafo-** Es competencia de los Ayuntamientos la gestión, recaudación e inspección de sus arbitrios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de otros organismos públicos y de las fórmulas de colaboración en otros municipios”.*

**Considerando:** Que el artículo 256 de la Ley No.176-07, relativa a las Normativas Fiscales Municipales, dispone: *“La potestad reglamentaria de los municipios en materia fiscal se ejercerá a través de ordenanzas reguladoras de gestión, recaudación e inspección de sus arbitrios”*, siendo esta potestad reglamentaria una atribución específica del Concejo de Regidores de conformidad con el artículo 52 de la referida Ley.

**Visto:** El Proyecto de Ordenanza sobre descuento a las facturas en atraso por servicio de recogida de desechos sólidos para el Distrito Nacional, enviado por la Administración Municipal para ponderación y aprobación del Concejo de Regidores.

**Visto:** El informe y la presentación en conferencia realizada a los Miembros de la Comisión de Finanzas del Concejo de Regidores, por la Dirección de Recaudaciones donde se explicó los objetivos y metas que se persiguen alcanzar con esta Ordenanza.

**Visto:** El informe de la Contraloría Municipal.

**Vista:** Las disposiciones de la Constitución de la República.

**Vista:** Las disposiciones de la Ley No.176/07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**Vista:** Las disposiciones de la Ley No.64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Vista:** La Ley No.120-99 que prohíbe a toda persona física o moral tirar desperdicios sólidos y de cualquier naturaleza en calles, aceras, parques, carreteras, contenes, caminos, balnearios, mares, ríos, etc.

**Vista:** La Ordenanza No.3/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018.

### Una Ordenanza en el sentido siguiente:

**Artículo Primero: Aprobar** como al efecto **aprueba**, la eliminación del cien por ciento (100 %) en los conceptos de mora e intereses de las facturas correspondientes al servicio de recogida de basura, para aquellos clientes que se acojan a la facilidad de ponerse al día pagando el valor pendiente vencido por concepto de recogida de basura. Asimismo, **aplicar** la reducción de hasta un setenta por ciento (70 %) de descuento en el concepto de basura en aquellas facturas con más de doce meses (12) vencidas, siempre y cuando no hayan tenido acuerdos/convenios previos y/o descuentos ya aplicados a los montos vencidos.

**Artículo Segundo: Autorizar** a la Honorable Alcaldesa Carolina Mejía, a otorgar planes de pago hasta 12 meses para el saldo de los montos adeudados, luego de descontados los intereses y moras, siempre que el monto del pago inicial de dicho acuerdo sea igual o mayor al cuarenta por ciento (40%) de lo adeudado.

## Ord. No.3/2021.-

**Artículo Tercero: Autorizar,** a la Honorable Alcaldesa Carolina Mejía el descuento del diez por ciento (10%) para los usuarios que se acojan a la facilidad de pago automático mensual, con cargo a una tarjeta de crédito o débito y al pago de doce (12) facturas o mensualidades por adelantado.

**Artículo Cuarto:** Se autoriza a la Honorable Alcaldesa Carolina Mejía disponer el pago de una cuota mínima de cien pesos dominicanos (RD\$100.00), por concepto del servicio de recogida de desechos sólidos, a los usuarios segmentados en los estratos R1 y R2, a fin de que puedan ponerse al día en el pago de sus obligaciones correspondientes al servicio antes indicado. El presente artículo es transitorio y solo tendrá validez hasta el mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

**Artículo Quinto:** Se autoriza a la Honorable Alcaldesa Carolina Mejía disponer el pago de ciento cincuenta pesos (RD\$150.00) mensuales, por unidades residenciales en construcción residencial (viviendas, casas, apartamentos y condominios), con un tope de hasta (doce) 12 unidades, comenzando el cobro a partir del inicio de la construcción y concluyendo dicho cobro a partir de la entrega de las unidades; queda establecido que la facturación mensual no podrá sobrepasar de mil ochocientos pesos (RD\$1,800.00).

**Párrafo-** Se dispone el pago de doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales, por unidades comerciales en construcción, con un tope de facturación mensual de hasta doce (12) unidades, comenzando el cobro a partir del inicio de la construcción y concluyendo dicho cobro a partir de la entrega de las unidades; queda establecido que la facturación mensual no podrá sobrepasar de dos mil cuatrocientos pesos (RD\$2,400.00).


**Artículo Sexto:** Se autoriza la Honorable Alcaldesa Carolina Mejía establecer la tarifa de doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales por unidad deshabitada para uso comercial, industrial, instituciones oficiales y sin fines de lucro.


**Artículo Séptimo:** Se autoriza la Honorable Alcaldesa Carolina Mejía establecer que, en lo adelante, los inmuebles de uso residencial (viviendas, casas, apartamentos, condominios), que se encuentren deshabitados se le cobrará la tarifa mínima de cien pesos (RD\$100.00) mensuales, por unidad.

**Artículo Octavo:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y concluirá el 24 de abril del 2024

**Artículo Noveno:** Se ordena comunicar la presente Ordenanza a la Administración Municipal para su publicación en la página [www.adn.gov.do](http://www.adn.gov.do), y en cualquier medio disponible.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en Sesión ordinaria a los Veinte (20) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021).

  
**Lic. Eliazar Reynoso**  
Presidente del Concejo Municipal  
del Distrito Nacional

  
**Licda. Betsy A. Céspedes R.**  
Secretaria del Concejo Municipal  
del Distrito Nacional

